

PÚBLICO

C.P. CRN ORDINARIO N° 12600/32 Vrs.

HABILITA AL TERMINAL MARÍTIMO
ESCUADRÓN OXIQUIM S.A.

CORONEL, 13 de mayo de 2025.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **HABILÍTESE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- **Nombre de la Instalación Portuaria.**

Terminal Marítimo Escuadrón Oxiquim S.A.

b.- **Descripción General.**

Este Terminal Marítimo cuenta con un fondeadero multiboyas y un sitio de amarre para el trasiego de graneles líquidos desde naves a tierra. El fondeadero consiste básicamente, en un sistema de amarre compuesto por 2 boyas (aletas de Estribor y Babor), más 2 boyarines para tomar las Rejeras por los traveses de Estribor y Babor. Además, el amarre al Terminal considera el fondeo de las dos anclas por las amuras de las naves.

Las operaciones más relevantes que se realizan en el Terminal Marítimo son, la descarga de productos químicos e hidrocarburos desde naves amarradas al fondeadero, a través de un manifold de descarga y cañerías submarinas, hacia estanques de almacenamiento en tierra.

c.- **Ubicación Geográfica.**

Se encuentra ubicado en un sector denominado Escuadrón, Comuna de Coronel, Provincia de Concepción, Región del Biobío, a 5 millas al Norte del Puerto Coronel, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud: 36° 56' 44,58" S. / Longitud: 073° 10' 03,25" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 6120, edición 2004 c/c 2020.

d.- Propietario.

Establecimientos Industriales Químicos Oxiquim S.A.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

Ver resolución C.P. CRN Ord. N° 12.250/40, de fecha 6 de abril de 2023.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

Ver resolución C.P. CRN Ord. N° 12.250/40, de fecha 6 de abril de 2023.

g.- Límites del Puerto.

Ver resolución C.P. CRN Ord. N° 12.250/40, de fecha 6 de abril de 2023.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos.

El sector de Escuadrón es afectado normalmente por vientos provenientes de dos fuentes de origen, por el anticiclón semipermanente del Pacífico Sur y los centros de bajas presiones provenientes del Sur Weste. De acuerdo a este origen, los vientos predominantes en el sector están enmarcados dentro de las estaciones del año.

En primavera y verano el desplazamiento del anticiclón hacia latitudes más altas, impide la entrada de frentes de bajas presiones, generando vientos predominantes del Sur Weste, que en ocasiones alcanzan gran intensidad. En otoño e invierno, el anticiclón se desplaza hacia el Norte, permitiendo la entrada de las bajas presiones y de los temidos frentes provenientes del Sur Weste, generando los vientos típicos que provienen del Norweste, de gran intensidad, que levantan fuerte oleaje y que vienen acompañados de intensas lluvias, para rolar luego al Weste, una vez que el frente va pasando el área. En ambos casos los vientos promedios pueden alcanzar los 35 nudos con rachas sobre 40 nudos.

2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos:

Los valores de las corrientes costeras en el sector son en general bajos e inferiores a 0,38 nudos. Las máximas velocidades están asociadas a flujos paralelos a la costa y son del orden de 0,58 a 0,78 nudos. Durante temporales se han medido corrientes sub-superficiales superiores a 1,38 nudos. Estos valores podrían afectar la operatividad del Terminal.

3) Altura de la Ola, en metros:

La altura de ola promedio se sitúa entre los 1,5 y 2,5 metros. Sin embargo, se presentan eventos de marejada que fluctúan entre los 4 y 5 metros de altura, con ocurrencia de eventos extremos que podrían superar los 7 metros.

4) Amplitud de la Marea, en metros:

Nivel Medio del Mar	0,82 m sobre el NRS
Nivel Medio de la Marea	0,820 m.
Altura Media de la Pleamar	1,273 m.
Altura Media de la Bajamar	0,366 m.
Altura Pleamar Máxima	1,65 m.
Altura Bajamar más baja	0,06 m.
Amplitud Media de Marea	0,907 m.
Desigualdad Media Diurna de la Pleamar	0,368 m.
Desigualdad Media Diurna de la Bajamar	0,312 m.
Incremento de Altura por Temporal	0,65 m.

Ref.: Estudio de Maniobrabilidad Terminal Marítimo Oxiquim S.A., julio de 2003

5) Tipo de Fondo:

Fango y arena.

i.- Frentes de Atraque o Sitios.

Frente de Atraque	Extensión (mts.)	Orientación	Bitas de Amarre	Defensas	Equipos de Transferencia
	No corresponde	225° ± 5°	No tiene	No tiene.	No tiene.

j.- Terminales Marítimos.

Boyas de Amarre	Ubicación de Boyas de Amarre	Elemento	N° Patas	Resistencia (Ton.)
2 Nr.	Boya 1 Lat. : 36° 56' 38,592" S. Long.: 073° 10' 2,948" W.	Dos Ganchos Doble	2	60
	Boya 2 Lat. : 36° 56' 42,194" S. Long.: 073° 09' 58,795" W.	Un Gancho Simple	2	90

Rejas de Amarre	Ubicación de las Rejas de Amarre	Elemento	N° Patas	Resistencia (Ton.)
2 Nr.	Rejera 1 Lat. : 36° 56' 38,12" S. Long.: 073° 10' 15,47" W.	8 paños de cadena con cable de acero	1	100

		galvanizado de 1 ½"		
	Rejera 2 Lat. : 36° 56' 51,62" S. Long.: 073° 09' 58,00" W.	7 paños de cadena con cable de acero galvanizado de 1 ½"	1	70

Ductos					
Cañerías Conductoras(rígidas)					
N° Líneas	Diámetro (Pulgadas)	Largo (m.)	Material	Volumen (m²)	Tipo de Producto
N° 1	14	583	Ac. Carbono	57	Hidrocarburos
N° 2	8	594	Ac. Carbono	19	Fenol al 90%
N° 3	8	579	Ac. Carbono	19	Metanol
Agua	3	580	Ac. Carbono	2,6	Agua Recirculación
Flexibles del Fondeadero					
N° Líneas	Diámetro (Pulgadas)	Largo (m.)	Material	Volumen (m²)	Tipo de Producto
N° 1	10	80	Polietileno reticulado (XLPE)	4.0	Hidrocarburos
N° 2	8	80	Polietileno reticulado (XLPE)	2.5	Fenol al 90%
N° 3	8	80	Polietileno reticulado (XLPE)	2.5	Metanol
Agua	6	80	Polietileno reticulado (XLPE)	1,4	Agua Recirculación

Elementos de Señalización		
Cantidad	Elemento	Descripción
3 Nr.	Boyarines de señalización	Indican la posición del extremo para cada una de las líneas principales, identificando el flexible que debe ser izado en la conexión al manifold de la nave en cada descarga: <ul style="list-style-type: none"> • El boyarín de Metanol es de color Blanco. • El boyarín de Fenol al 90 % es de color Naranja. • El boyarín de Hidrocarburo es Azul y Verde agua de recirculación.
1 Nr.	Boyarín marcador de fondeadero	Conocido también como boyarín vertical, que indica la posición del cepo o muerto de hormigón sobre el cual se afirma y unen el extremo de la sección rígida y el comienzo de la sección flexible.

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

Instalación Portuaria no cuenta con sistema de monitoreo y mediciones meteorológicas.

l.- Condiciones Naves Tipo.

Frente de Atrache	Eslora Mín. (metros)	Eslora Máx. (metros)	Calado Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Desplazamiento Máx. (ton.)
	102	211	12,2	35	50.000

m. Límites Operacionales.

Maniobras	Habilitado para maniobrar las 24 horas del día, mientras se mantenga operativo el balizamiento instalado.				
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).					
- Maniobra de atraque/amarre.	Componente N - 10 nudos. Componente S - 15 nudos.				
- Maniobra de desatraque/desamarre.	Componente N - 15 nudos. Componente S - 25 nudos.				
- Maniobras de corridas.	No corresponde.				
- Permanencia en terminal marítimo.	Componente N - 15 nudos. Componente S - 25 nudos.				
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga e Inicio desconexión.	Componente N - Hasta 12 nudos. Componente S - Hasta 20 nudos.				
Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).					
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier Dirección - 0,5 nudos.				
- Maniobra de desatraque/desamarre.					
- Maniobras de corridas.	No corresponde.				
- Permanencia en terminal marítimo.	Cualquier Dirección - 0,5 nudos.				
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.					
Dirección y Altura (Hs) de la Ola (metros).					
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección – 1,2 metros Período máximo 12 seg.				
- Maniobra de desatraque/desamarre.					
- Maniobras de corridas.	No corresponde.				
- Permanencia en terminal marítimo.	Cualquier dirección – 1,2 metros Período máximo 12 seg.				
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.					
Visibilidad.					
1 MN.					
UKC					
2,04 metros.					

Condiciones o restricciones particulares de operación	
1)	Con pronóstico de tiempo frontal y prefrontal, no amarrar.
2)	Durante la estadía de la nave en el terminal marítimo, se mantendrá de manera “permanente” para coordinaciones y emergencias: un Práctico de Puerto a bordo de la nave, un remolcador y dos lanchas (una a disposición del Practico y la otra del terminal).
3)	Prohibido fondear o efectuar faenas de pesca, a menos de un cable a cada lado de las cañerías conductoras de productos químicos y de sus descargas.
4)	El alumbrado de la referida instalación portuaria deberá ser de tal forma, que asegure la visualización clara por parte del Práctico desde la nave que amarra o desamarra, como también para permitir una operación segura del personal que trabaja en este.
5)	Al sobrepasar las condiciones de viento, ola y corriente establecidas como límite para la permanencia, la nave deberá detener las maniobras y faenas de transferencia de carga, para abandonar el terminal marítimo y mantenerse a la gira.
6)	El terminal marítimo debe dar estricto cumplimiento a la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-71/034, de fecha 24 de enero de 2017, que “Establece normas para el otorgamiento del Certificado de Seguridad de Operación del Terminal Marítimo que efectúa trasiego de productos líquidos y gaseosos a granel”.

Servicios de Apoyo a las Maniobras			
Carta Náutica	Carta S.H.O.A. N° 6120, edición 2004 c/c 2020.		
Practicaje	<p>Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S. (M.) N° 397, de 1985 y sus modificaciones posteriores.</p> <p>Durante la estadía de la nave en el terminal marítimo, se mantendrá de manera “permanente” para condiciones y emergencias: un Practico de Puerto.</p>		
Remolcadores	Naves entre 102 a 211 metros de eslora		
	2 RAM	Atraque/Desatraque	Naves de eslora igual o superior a 160 y hasta 211 metros.
	2 RAM	Atraque/Desatraque	Naves de eslora hasta 159 metros sin Bow Thruster.
	1 RAM	Atraque/Desatraque	Naves de eslora hasta 159 metros con Bow Thruster.
	Nota:		
<p>1) Durante la permanencia de las naves y debido a que la referida instalación portuaria se encuentra abierta al océano sin protección natural, la Agencia de Naves deberá mantener un remolcador y una lancha de guardia, listos para apoyar la maniobra de desamarre.</p> <p>2) Previo a la maniobra, el práctico podrá solicitar a la Agencia de Naves un segundo remolcador, en caso de que los elementos de apoyo (Bow Thruster, Stern Thruster o timones Becker), no den la confianza suficiente para realizar una maniobra segura.</p>			

Uso de PPU	No obligatorio.	
Lanchas de Apoyo	Manobra de Amarre	Maniobra de Desamarre
	2 Nr. Lanchas, de 200 HP c/u.	1 Nr. Lancha.
	Deberán cumplir con la dotación mínima de seguridad, conforme a lo estipulado en la normativa vigente, como, asimismo, con los amarradores calificados y necesarios para pasar espías.	Permanecerá en el área durante toda la estadía de la nave en el terminal marítimo.
Amarradores	<p>1) La respectiva Agencia de Naves, dispondrá de, a lo menos 3 amarradores por lancha, a cargo de un Jefe de Terminal, durante las faenas de amarre/desamarre o cualquier faena que se requiera manipular espías. Para lo anterior, se deberá contar con equipos de comunicaciones para enlazar con la nave, práctico y amarradores.</p> <p>2) Los amarradores deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros y procedimiento de trabajo seguro).</p>	

n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

- 1) **Bandas de atraque:** No corresponde.
- 2) **Maniobras simultáneas:** No autorizadas.
- 3) **Maniobras de abarloomiento:** No autorizadas.
- 4) **Rancho de Naves:** No autorizadas.
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**

Espías:

- a) Las naves usarán 3 espías por cada una de las boyas de 220 metros con un total de 6 espías.
- b) Las naves usarán mensajeros de 1,5 pulgadas para recuperar rejas de estribor y babor.
- c) Los tambores de los buques deben ir vacíos para en ellos hacer firme las rejas una vez sean tomadas.

Paños de cadenas: La nave debe contar con 10 paños de cadena útil en cada una de sus anclas.

Fondeo: Para amarrar a este terminal, las naves deben fondear en forma obligatoria sus anclas.

- 6) **Uso del Reloj de Mareas:** Autorizado, en caso de solicitarlo, se deberá dar cumplimiento a la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/004, de fecha 20 de enero de 2012 que "Establece el procedimiento para solicitar el empleo del Reloj de Mareas" y sus modificaciones posteriores.

ñ.- **Señalización Marítima.**

1) **Ayudas a la Navegación.**

No hay.

2) **Enfilaciones de Puerto.**

El Terminal dispone de enfilaciones, que determinan el rumbo de aproximación al Terminal y los puntos de fondeo de las anclas de estribor y babor.

- **Enfilación de Aproximación OX 1' - OX 2'.**

Ubicación: Sector Sur del terminal, enfiladas al 137°.

Baliza	Posición	
	Latitud	Longitud
OX1	36° 57' 03,221" S.	073° 09' 54,011" W.
OX2	36° 57' 06,082" S.	073° 09' 51,869" W.
Descripción	Tubo cilíndrico de fierro de color Blanco con franjas horizontales rojas y sobre este un Triángulo de color rojo. Luz eléctrica particular.	
Características	Luz fija color blanco.	
Altura	8,5 metros.	
Alcance Nominal	6 millas.	
Distancia entre luces	78 metros.	
Iluminación de Fondo	Leve roja.	

- **Enfilación Aproximación de Fondeo Ancla de Estribor OX 3' - OX 4'.**

Ubicación: Sector Norte del terminal, enfiladas al 084°.

Baliza	Posición	
	Latitud	Longitud
OX3	36° 56' 39,339" S.	073° 09' 43,999" W.
OX4	36° 56' 39,036" S.	073° 09' 40,837" W.
Descripción	Tubo cilíndrico de fierro de color Blanco con franjas horizontales rojas y sobre este un Triángulo de color rojo. Luz eléctrica particular.	
Características	Luz fija color verde.	
Altura	8,5 metros.	
Alcance Nominal	3 millas.	
Distancia entre luces	74 metros.	
Iluminación de Fondo	Leve roja y blanca.	

- **Enfilación de Aproximación Ox 3' – Ox 5'.**
Ubicación: sector Norte del terminal, enfiladas al 072°.

Baliza	Posición	
	Latitud	Longitud
OX3	36° 56' 39,339" S.	073° 09' 43,999" W.
OX5	36° 56' 38,515" S.	073° 09' 41,051" W.
Descripción	Tubo cilíndrico de fierro de color blanco con franjas horizontales rojas y sobre este un Triángulo de color rojo. Luz eléctrica particular.	
Características	Luz fija color verde.	
Altura	8,5 metros.	
Alcance Nominal	3 millas.	
Distancia entre luces	77 metros.	
Iluminación de Fondo	Leve roja y blanca.	

Nota:

Será responsabilidad de la instalación portuarias, la mantención de las enfilaciones, de manera tal que asegure su operatividad, asimismo, deberá preocuparse que las enfilaciones no sean obstruidas por ningún elemento.

Ref.: Lista de Faros Publicación S.H.O.A. N° 3007 y Carta S.H.O.A. N° 6120, edición 2004 c/c 2020.

p.- Documentos de Interés.

1) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.

Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13.250/29, de fecha 21 de marzo de 1994, que "Aprueba estudios hidro-oceaográficos realizados (viento, corriente, ola y marea) por la Empresa INGEMAR Ltda., en el sector del Terminal Marítimo Escuadrón, Puerto Coronel.

2) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Levantamiento Batimétrico.

Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13250/24/92/Vrs., de fecha 31 de mayo de 2011, considera valor con hidrográfico el estudio batimétrico, realizado por la Empresa GEOMAR Ltda., en el sector de Coronel.

3) Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.

- Resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.600/2767, de fecha 17 de noviembre de 2003, que aprueba Estudio y solicitud de ingreso nocturno Terminal Marítimo Escuadrón, julio 2003.
- Resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.600/03/1692, de fecha 15 de diciembre de 2011, que aprueba Estudios técnicos Terminal Marítimo Oxiquim (verificación elementos sistema de fondeo, agosto 2008 y regularización directiva operacional N° O0811-PG-02-Rev.0, agosto 2010).
- Resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.600/03/594, de fecha 28 de abril de 2023, "Aprueba Adenda Estudio de Maniobras Terminal Oxiquim Escuadrón, Sector Escuadrón, Comuna Coronel, N° O2109-100-IT-MAR-102, Rev. 1, de fecha 9 noviembre de 2022".

4) Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.

Resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.600/2767, de fecha 17 de noviembre de 2003, "Aprueba Estudio y solicitud de ingreso nocturno Terminal Escuadrón, N° O0314-ET-02, julio 2003".

5) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP y fecha de vigencia.

Se debe mantener vigente.

6) Certificado de Seguridad y Operación:

Se debe mantener vigente.

q.- Contactos.

Autoridad Marítima Local

Dirección : Av. General Carlos Prats N° 30, Coronel.
Teléfono : +56 41 2711124.
E-mail : cpcoronel@dgtm.cl

Terminal Marítimo Escuadrón OXIQUÍM.

Dirección : Camino a Coronel Km. 18,5, Sector Escuadrón.
Teléfono : +56 41 2866500 / +56 41 2866589.
E-mail : jaime.alarcon@oxiquim.com
Teléfono OPIP : [REDACTED]
e-mail OPIP : [REDACTED]

r.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- 1) Las agencias de naves deberán ingresar a www.directemar.cl - Servicios Online - Información sobre Servicios Online - Sistema Integral de Atención a la Nave, con clave única y seleccionar la opción "atención a la nave" o en su efecto, ingresar a www.vumar.cl, según corresponda. En caso, de acceder a este último, y como una forma de complementar y optimizar el servicio, las agencias deberán verificar el "estado" de la solicitud o trámite en un plazo no superior a 30 minutos y mantener informado a la Autoridad Marítima Local, en caso de solicitar algún requerimiento particular, modificaciones y/o alteraciones a las solicitudes de practica, en especial, cambios en el horario de la maniobra, anulaciones o de los recursos inicialmente asignados. Sin perjuicio de lo anterior, las maniobras de practica deberán ser solicitadas con un mínimo de (3) horas de anticipación, desde la hora inicio de maniobra.
- 2) Toda maniobra distinta a las especificadas en la presente resolución, deberá ser solicitada por escrito a la Autoridad Marítima Local, con copia a la Oficina de Prácticos con la debida anticipación y con el máximo de detalles del caso para una mejor evaluación y posterior resolución.

- 3) Las naves que arriban al Terminal Marítimo Escuadrón Oxiquim, ingresarán a la Zona de Espera de Prácticos a una mínima velocidad, y esperarán en ella al práctico con máquinas paradas y sin velocidad. Para el caso de las naves que fondearán a la gira, seguirán las mismas instrucciones mencionadas anteriormente, iniciando desde dicho punto la maniobra de fondeo en el punto asignado con la asesoría del Práctico. Se exceptúan de lo anterior los capitanes chilenos al mando de naves nacionales, quienes fondearán en un punto de fondeo autorizado, sin la asesoría de un práctico.
- 4) Cuando al arribo de una nave, el capitán de esta informe no poseer los elementos de maniobra mínimos que señala la presente resolución, el práctico designado para la maniobra de amarre procederá a fondear el buque en un punto autorizado, donde la nave permanecerá hasta que el agente que la representa efectúe una nueva solicitud de amarre, después que la nave sea provista del material de maniobra faltante.
- 5) En el caso que, durante la maniobra de amarre, el Práctico aprecie que los elementos de maniobra no son los suficientes, conforme a lo dispuesto en esta resolución, cancelará la maniobra para proceder a sacar la nave del puerto y fondearla a la gira, donde permanecerá hasta contar con los elementos de maniobra suficiente.
- 6) Si durante la maniobra de amarre, el Práctico aprecia que las condiciones meteorológicas han variado, superando algún parámetro establecido como límite, tomará las precauciones y asesorará al capitán de la nave para no poner en riesgo la seguridad de ella y de las personas involucradas en la maniobra. Acto seguido cancelará la maniobra y procederá a sacar la nave del puerto y la fondeará a la gira, informando de lo sucedido al Sr. Capitán de Puerto.
- 7) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación.
- 8) Previo al inicio de las faenas de descarga y durante la estadía de la nave en el terminal, se deberá enviar a la Capitanía de Puerto a los correos opercpcnl@directemar.cl y mesonlitcpcnl@directemar.cl, la siguiente información:
 - a) Lista de Chequeo previa a la conexión y descarga entre la Nave y el Terminal.
 - b) Relación de todo el personal perteneciente al Terminal Marítimo, que operará a bordo de la nave durante la estadía de ésta.
 - c) Hora de inicio y término de la descarga, incluyendo cantidad y tipo de producto trasegado.
 - d) Cualquier detención anormal del proceso de descarga, incluyendo motivo que la originaron.
- 9) Ante la condición de Tiempo Variable o superior, las agencias de naves deberán disponer de todos los medios tendientes a dar una mayor seguridad a la nave amarrada o cuando ésta deba zarpar a capear temporal, de acuerdo a requerimiento del capitán de la nave o de la Autoridad Marítima Local.

- 10) La nave deberá estar en condiciones de abandonar el Terminal en cualquier momento al tener conocimiento de Mal Tiempo y/o Temporal, de acuerdo a las condiciones límites operacionales dispuestas en la letra m), de la presente resolución.
- 11) Para efectuar manipulación con mercancías peligrosas se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el art. 5° del Reglamento de Recepción y Despacho de Naves, aprobado por D.S. (M.) N° 634, de 1980.
- 12) En el área de manipulación o transferencia detallada en el punto anterior, se establecerán las siguientes medidas de seguridad:
 - * Prohibido fumar.
 - * Prohibido trabajos en caliente. (soldadura y oxicorte)
 - * Prohibido el uso de celulares que no sean intrínsecamente seguros.
 - * Remolcadores y lanchas amarradoras que operen en el Terminal Marítimo, no deberán presentar desperfectos que puedan crear ignición o una atmósfera explosiva, debiendo ser inspeccionados trimestralmente.
- 13) Los patrones de las lanchas que transporten al personal y/o pasajeros hacia el lugar de la faena, tendrán la obligación de informar las disposiciones de seguridad dispuestas.
- 14) Las dotaciones de los remolcadores y lanchas de apoyo, no podrán embarcarse a bordo de la nave que realiza la descarga al terminal marítimo.
- 15) Para aquellas naves que ingresen al área de seguridad del Terminal Marítimo, quedan prohibidas todas las faenas y maniobras que pudieran producir una ignición durante las faenas de descarga en la referida instalación portuaria.

2.- **DÉJESE SIN EFECTO** la resolución C.P. Coronel Ord. N° 12250/120, de fecha 27 de diciembre de 2023.

3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

OSVALDO CUADRA ROJAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- T.M. ESCUADRÓN OXIQUM S.A.
- 2.- AGENCIA DE NAVES.
- 3.- C.J. Ila. Z.N.
- 4.- D.I.M. y M.A.A.
- 5.- D.S.O.M.
- 6.- S.H.O.A.
- 7.- G.M. TALC. (OF. PRÁCTICOS).
- 8.- ARCHIVO.